

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN No.		Expediente No.	
13	2011	2011	171

Montevideo, 9 de setiembre de 2011.

VISTO:

La consulta formulada por las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E), a través del Sr. Enrique Balestrino, integrante de la comisión multidisciplinaria que pretende adecuar y alinear el Organismo a las Leyes Nos. 18.331 y 18.381, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, y de Acceso a la Información Pública, respectivamente.

RESULTANDO:

I) Que el solicitante consulta si es válido el acceso del usuario de los servicios de agua potable y saneamiento a través del Portal de OSE, introduciendo su número de documento de identidad, cuando ese dato conduce a otros que pueden ser de índole privada.

II) Que se expidió el informe jurídico N° 5934, el 3 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

I) Que conforme lo dispuesto en el artículo 4°, literales D y M de la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP) que definen dato personal y tratamiento de datos, respectivamente, y de acuerdo con lo previsto por los artículos 7° y 9° del mismo cuerpo normativo que regulan los principios de veracidad y previo consentimiento informado, no resulta recomendable la incorporación del dato personal cédula de identidad del usuario, en forma única, para acceder a la información que el Organismo brinda al usuario.

II) Que una persona que no sea el usuario consultante y que conozca el número de cédula de identidad de otra, podría acceder fácilmente a la factura del consultado, tomando conocimiento del nombre completo del titular del servicio, domicilio, tipo de tarifa de que se trata (familiar u otro), unidad, así como el detalle del consumo con el monto a pagar y deudas si las tuviere.

ATENCIÓN: A lo expuesto y lo dispuesto por las disposiciones legales citadas,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

DICTAMINA:

1) Expedirse en el sentido que sería correcta la utilización del número de cédula de identidad, si en forma complementaria se incluye un password de carácter personal del usuario.

2) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

m.j.r.

Fdo.: Mag. Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo URCDP